

Proceso: Verbal de Pertenencia de Menor Cuantía.  
Demandante: Claudia Milena Mejía Jaramillo.  
Demandado: Luis Ovidio Mejía Marín y Otros.  
Rad: 2019-00228.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL**

Anserma, Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 626

En el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA DE MENOR CUANTIA promovido a través de apoderado judicial por la señora CLAUDIA MILENA MEJIA JARAMILLO C.C. 24.398.557 en contra de LUIS OVIDIO MEJIA MARIN C.C. 4.344.337, LUIS ERNESTO MEJIA MARIN C.C. 4.344.345 y PERSONAS INDETERMINADAS.

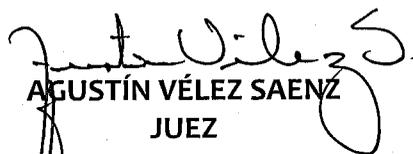
Se recibieron de parte de la demandante dos solicitudes, la primera tiene que ver con la Renuncia al poder de su abogado ANDRES FELIPE VASQUEZ MARIN C.C. 1.035.854.612 T.P. 227472 del CSJ.

Se ACEPTA, entonces, la renuncia allegada por el abogado ANDRES FELIPE VASQUEZ MARIN C.C. 1.035.854.612 T.P. 227472 del CSJ, de conformidad con lo señalado en el inciso cuatro del artículo 76 del Código General del Proceso; que reza así: "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

En consecuencia, suspéndase la diligencia de Inspección judicial, programada para mañana 13 de diciembre de 2022. Se fijará nueva fecha cuando ya la parte demandante designe nuevo apoderado.

Se requiere a la parte demandante designación de apoderado y siguiendo los lineamientos del Art. 317 del CGP numeral 1, se le concede el plazo de treinta (30) días para cumplir con esta carga procesal, so pena de aplicación de Desistimiento Tácito al proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 165 del 13 de diciembre de 2022</p> <p><b>ROBERTO BAENA GÓMEZ</b> <b>SECRETARIO</b></p>
--